

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0053/2017.

Circular No. 00641/30.15/ 8088 /2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2°, 11, 26 fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción II 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 284, 288, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 1, 2, 3 inciso C), 99 fracción I apartado 12 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017 de conformidad con el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el 04 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y con el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia de fecha 04 de abril de 2023, en la cual declaró la nulidad de la resolución No. 00641/30.15/5772/2019 de fecha 31 de julio de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0053/2017, con la finalidad de que esta Autoridad emitiera otra resolución en la que advirtiendo lo resuelto por dicha Sala, aplique la multa mínima prevista en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público y reduzca el plazo de la inhabilitación, considerando la inexistencia de daños y perjuicios, de intencionalidad, y gravedad, se emitió la resolución número **00641/30.15/8083/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023**, mediante la cual se resolvió de nueva cuenta el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y de acuerdo con lo ordenado en los Resolutivos Cuarto y Sexto de la Resolución número **00641/30.15/8083/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) MESES**; en caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución número 00641/30.15/8083/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

Por cuanto a la inhabilitación antes referida, se destaca que esta Autoridad a través del acuerdo No. 00641/30.15/120/2022 del 19 de enero de 2022, ordenó dar de baja el registro de la empresa **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de Función Pública, en razón de que el periodo de inhabilitación ya había transcurrido y la citada empresa pagó la multa impuesta en la resolución primigenia número 00641/30.15/5772/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emitida por esta Área de Responsabilidades dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0053/2017; y en ese tenor, no le resta por cumplir algún día de la inhabilitación impuesta en la resolución actual, en el entendido de que la inhabilitación impuesta por el plazo de **3 (TRES) MESES**, subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente a la multa determinada por esta Autoridad, en la resolución número 00641/30.15/8083/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.